



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO, ARRASTRE, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHICULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. DAVID CUEVA SADA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL LIC. ALEJANDRO GARZA Y GARZA EN SU CARÁCTER DE COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L, DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO CARLOS CORTEZ GARZA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 15 quince de octubre 2021 dos mil veintiuno, las partes celebraron un convenio para la prestación del servicio de levantamiento, arrastre, traslado y depósito de vehículos, al cual en adelante para los efectos del presente instrumento se le denominara "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II.- Que de conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** del "**CONVENIO PRINCIPAL**" para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

1. Declaran "**LAS PARTES**"

1.1- Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, para suscribir el presente Convenio Modificadorio al "**CONVENIO PRINCIPAL**", manifestando el representante legal bajo protesta de decir verdad, que hasta este día no le han sido revocadas, ni limitadas las facultades con que comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

1.2- Que se procede a la elaboración del presente convenio modificadorio, con el fin de ampliar la vigencia del "**CONVENIO PRINCIPAL**".



1.3- Que, con base a los antecedentes y declaraciones anteriores, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio modificatorio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Primer Convenio Modificatorio deriva del “**CONVENIO PRINCIPAL**” celebrado por las partes el día 15 quince de octubre de 2021-dos mil veintiuno, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar el contenido de la cláusula **DÉCIMA NOVENA**, del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, a fin de ampliar su vigencia, para quedar de la siguiente manera:

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA; El presente instrumento tiene una vigencia a partir del día 1-uno de septiembre de 2022-dos mil veintidós y hasta el día 28-veintiocho de febrero del 2023-dos mil veintitrés.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Primer Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas del “**CONVENIO PRINCIPAL**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Primer Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Primer Convenio Modificatorio, el cual consta de 3-tres fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 31 treinta y uno de agosto de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR “EL MUNICIPIO”

**C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**LIC. DAVID CUEVA SADA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**LIC. ALEJANDRO GARZA Y GARZA
COMISARIO GENERAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

POR “EL PROVEEDOR”

**C. ARTURO BERNABÉ CORTEZ GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L, DE C.V.**

ÚLTIMA HOJA DE 03-TRES DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO, ARRASTRE, TRASLADO Y DEPOSITO DE VEHICULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L, DE C.V., EN FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS